

CONSTANCIA SECRETARIAL. FEBRERO 15/2022

-Solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada con intereses y costas.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS .SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RAD:17001-40-03-003-2022-00049-00

Se procede a resolver lo pertinente, dentro de este proceso EJECUTIVO seguido por IVAN GARCIA RAMIREZ en contra de JHON FRERNANDO VIDAL Y MARIA NANCY RAMIREZ PEREZ, con motivo de la solicitud de terminación del proceso que antecede, previa las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

1.- La parte actora, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2.- la solicitud de terminación del proceso le es aplicable el contenido del artículo 461 del C. G P. Civil que en su parte pertinente dice:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestro, si no estuviere embargado el remanente.....”

3.- Acá se dan las circunstancias de la norma transcrita, lo que hace posible acceder a la solicitud por las siguientes razones:

- Es el mismo demandante quien solicita la terminación del proceso.

-

4.- Al acreditarse en el caso de marras, los requisitos necesarios para la culminación de esta ejecución, se accederá a ello, las medidas no fueron decretadas.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

Primero: DECLÁRESE terminado el presente proceso EJECUTIVO promovida por IVAN GARCIA RAMIREZ en contra de JHON FERNANDO VIDA Y MARIA NANCY RAMAIREZ PEREZ Por pago total de la obligación

Segundo: NO SE DECRETARON MEDIDAS.

Tercero : SIN CONDENA en costas procesales

Cuarto : ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN



Me.